MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334-CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024"

Entre los suscritos a saber, el señor **Teniente Coronel JULIÁN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.031.662 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, debidamente facultado para celebrar y modificar contratos de conformidad con la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 y conforme al acta de posesión No. 008 del 27 de enero de 2024 , quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, la empresa, **MC ARQUITECTOS S.A.** con **NIT 830.146.499-1**, Representada Legalmente por el señor **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía C.C. 80.087.073 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 28 de diciembre de 2023, se celebró el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334-CENACINGENIEROS-2023,** entre al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,** identificado con NIT No. 830.087.443-4 y **MC ARQUITECTOS S.A.** con **NIT 830.146.499-1**, Representada Legalmente por el señor **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía C.C. 80.087.073 de Bogotá, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024", por valor de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($929.400.000,00).** M/CTE y un plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución.

2. Que los recursos de la presente contratación se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°33223 del 3 de noviembre de 2023. Amparado bajo el rubro C-1502-0100-32-0-1502088-02-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL, discriminado de la siguiente manera:

Artículo presupuestal (SIIF NACIÓN)	RECURSO	descripción delrubro	Unidad beneficiada	VALOR APROXIMADO DELA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL 2023	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL VIGENCIA FUTURA 2024	VALOR APROXIMADO DE LANECESIDAD
C-1502-0100-32-0-1502088-02	10	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAV2	$ 362.200.000,00	$ 362.200.000,00	$ 724.400.00,00
				$ 102.500.000,00	$ 102.500.000,00	$ 205.000.000,00
TOTAL				**$ 464.700.000,00**	**$ 464.700.000,00**	**$ 929.400.000,000**

VIGENCIA FUTURA 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($464.700.000,00) por la asignación de autorización de vigencias futuras cupo N°53523 del 21 de septiembre de 2023.

3. Que el día 25 de marzo de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato de consultoría No. 334-CENACINGENIEROS-2023, pactando como fecha de inicio del plazo de ejecución el día 01 de abril de 2024.

4. Que atendiendo lo pactado en la **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA,** el contratista constituyó garantía consistente en POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL No. 33-44-101245389 emitida por Seguros del Estado, relacionando los amparos, vigencias y valores asegurado acorde a los requeridos en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334-CENACINGENIEROS-2023.**

5. Que el día 13 de agosto de 2024, mediante la socialización del anteproyecto de la consultoría N°334-2023 ante el Comando de Ingenieros registrado en acta de reunión No. 2024197009456556 se aclaró que el área de ocupación del primer piso establecida en el anexo técnico del contrato, excede el perímetro destinado para la consultoría del HANGAR UH-60, afectando el predio anexo donde se proyectó la construcción de un taller control de corrosión, por ende se requirió el apoyo técnico del COING para realizar la implantación de los dos proyectos (HANGAR UH-60 Y EL TALLER CONTROL DE CORROSIÓN) dentro del plan piloto del CENAE – TOLEMAIDA, con el fin de validar el área de ocupación de los proyectos y realizar los ajustes técnicos correspondientes dentro del plan piloto.

6. Que el día 14 de agosto de 2024, mediante al oficio con radicado N°2024197021034363 la CENAC de Ingenieros solicitó al Comando de Ingenieros implantar el Hangar UH-60 en el plan piloto del CENAE – TOLEMAIDA, con el fin de verificar el área de intervención del Hangar UH-60.

7. Que el día 19 de agosto de 2024, mediante oficio Ref: MCA624-2024-2403HTO-062 con asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, el representante legal de MC ARQUITECTOS S.A. solicitó a la interventoría de la UNIVERSIDAD NACIONAL la suspensión del contrato de consultoría N°334-CENACINGENIEROS-2023, con la siguiente consideración:

"(..) Una vez clara la trazabilidad en lo que tiene que ver con la aprobación del esquema básico, presentación de los anteproyectos técnicos y lo más relevante la necesidad de generar una revisión por parte del CONTRATANTE las cabidas, linderos y desarrollo del plan maestro con el propósito de garantizar el buen desarrollo del fuerte militar y sus planes de crecimiento.

las obligaciones de mi representada y el plazo que por motivos externos se ha tornado limitado. Bajo el escenario técnico, de trazabilidad y legal expuesto, solicitamos que:

1. Se celebre acuerdo bilateral en el cual se suspenda el plazo del contrato por el término de 30 días calendario.

Insistimos esta fórmula resulta ser la conclusión entre la comparativa de entregables, su revisión y aprobación de las partes. Razón por la cual, para cumplir con cada una de las obligaciones esta suspensión resulta prudencial en términos de seguridad y de garantizar el buen desarrollo del contrato. (..)".

8. Que el día 22 de agosto de 2024, mediante oficio con radicado N°2024197002257571, la CENAC ING solicitó a la firma interventora -UNIVERSIDAD NACIONAL- dentro de sus facultades contractuales la justificación técnica, económica y jurídica del acto administrativo SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, para que la ENTIDAD CONTRATANTE proceda a realizar el acta de suspensión.

9. Que el día 26 de agosto de 2024, mediante oficio Ref: ICENAC-03-027-24 con asunto: Condiciones para la suspensión de la consultoría de diseños – Respuesta comunicado 2024197002257571, la UNIVERSIDAD NACIONAL en calidad de interventoría del contrato en mención, revisa y avala la solicitud de suspensión, así;

"(..) El propósito de este documento es recomendar a la entidad contratante sobre la continuidad del contrato de la referencia, en el contexto por usted informado en el oficio 2024197002257571 -del 23 de agosto de 2024-. En ese orden de ideas, queremos destacar que, a pesar de que la suspensión del plazo del contrato es una herramienta excepcional, es necesario implementar en el escenario que nos ocupa. Lo anterior habida cuenta que a la fecha no se cuenta con certeza acerca de la distribución espacial final resultante del Plan Piloto de CENAE TOLEMAIDA.

Allí subrayamos que el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal. En este caso la justificación de detener el plazo del contrato seria la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

Así las cosas, esta interventoría recomienda que el plazo del contrato se suspenda -por medio de un otrosí- por treinta (30) días calendario, tiempo en el cual la entidad contratante tendría certeza de la implantación general del edificio objeto de diseño dentro del Plan Piloto de CENAE TOLEMAIDA. Esta suspensión se recomienda con una condición resolutoria pactada en el mismo otrosí que determine con precisión, o permita determinar, cuándo se reanudaría el plazo del contrato de consultoría. Idéntica suerte deberían correr los contratos coligados al negocio jurídico de la referencia. Por lo que quedamos al tanto de las novedades sobre el particular (..)".

10. Que el día 27 de agosto de 2024 mediante ACTA N°01008465 – 2024197010084656, la ENTIDAD CONTRATANTE mediante un acuerdo bilateral con MC ARQUITECTOS S.A., realizó el ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334 CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024", por un término de treinta (30) días calendario (hasta el 25 de septiembre de 2024) o hasta que el Comando de Ingenieros

emita el concepto de revisión, objeción y/o aprobación del anteproyecto del Hangar UH-60, y verifique el área de intervención del proyecto objeto de esta consultoría dentro del plan piloto del CENAE TOLEMAIDA, con el fin de garantizar que la implantación del proyecto NO interfiere en futuras construcciones anexas al HANGAR UH-60 del BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN - BAMAAV 02.

11. El COMANDO DE INGENIEROS mediante oficio N°: 2024441022735723 DIÓ AVAL DE IMPLANTACIÓN HANGAR UH-60, realizando la implantación del Hangar UH-60 dentro del plan piloto del CENAE TOLEMAIDA, y emitiendo un concepto de verificación a través de unas coordenadas de implantación sugeridas, las cuales deben ser evaluadas y verificadas en sitio, además, de una serie de recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta para garantizar que la implantación del proyecto NO interfiere en futuras construcciones anexas al HANGAR UH-60 del BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN - BAMAAV 02.

12. Que el día 25 de septiembre de 2024, mediante ACTA N°01147273 – 2024197011472736, la ENTIDAD CONTRATANTE realizó ACTA DE REINICIO N°1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334 CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024", con las siguientes recomendaciones y proceder:

> ***PRIMERO:*** *Acuerdan realizar la reactivación No. 01, de común acuerdo el Contrato de Consultoría No. 334-CENACINGENIEROS, a partir del 25 de septiembre de 2024, justificado en las razones expuestas en el presente documento.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Teniendo en cuenta, que tras el reinicio del Contrato de Consultoría No. 334-CENACINGENIEROS, se le deben devolver los días restantes de ejecución antes de la suspensión, se tiene que la nueva fecha de terminación es el día treinta (30) de septiembre de 2024.*
>
> ***TERCERO:*** *El Contratista informará a la compañía aseguradora, lo relativo al plazo de suspensión, para efectos de los riesgos amparados e igualmente notificaran a la Aseguradora en el caso del reinicio de la consultoría para los mismos efectos.*

13. Que el 25 de septiembre de 2024, mediante oficio REF: MCA703-2024-2403HTO-076, MC ARQUITECTOS S.A, solicitó a la firma interventora de la UNIVERSIDAD NACIONAL- PRORROGA DEL CONTRATO POR UN TERMINO DE 60 DÍAS CALENDARIO.

14. Que el día 26 de septiembre de 2024, mediante oficio REF: ICENAC-03-034-24, LA INTERVENTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL recomendó lo siguiente:

> *"(..) esta interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable recomienda a la entidad contratante celebrar un acuerdo -suscrito por el ordenador del gasto y el representante legal del contratista- en el que se amplíe el plazo del negocio jurídico por un período de 60 días calendario. Igualmente se recomienda que en dicho acuerdo se incluya expresamente la renuncia del contratista a cualquier reclamación patrimonial derivada de la ampliación del plazo, habida cuenta que la medida se toma justamente para mantener la conmutatividad contractual. Ahora bien, es fundamental que, una vez se formalice la prórroga del contrato, el consultor presente a la entidad contratante un cronograma ajustado que contemple las revisiones de las partes y la entrega completa de los productos correspondientes a las etapas de anteproyecto y proyecto. Este cronograma deberá estar en plena concordancia con lo estipulado en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del contrato(..)".*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para modificar los contratos estatales ya sea de común acuerdo o de forma unilateral, siendo esto un mecanismo que busca hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo, es decir atendiendo la mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la

administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, entre otras cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

16. Que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.

17. Que el presente modificatorio cuenta con el concepto técnico, jurídico y económico favorable que consideran viable y oportunas las modificaciones planteadas.

18. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 001 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°334-CENACINGENIEROS-2023**, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

19. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente **MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°334-CENACINGENIEROS-2023** que se regirá por las siguientes clausulas:

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA: ***MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:*** El plazo de ejecución del presente contrato será conforme a la siguiente trazabilidad:

FECHA DE ACTA DE INICIO: 01 de abril de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de agosto de 2024
SUSPENSIÓN N°1: 27 de agosto de 2024 hasta el 25 de septiembre de 2024.
REINICIO N°1: 25 de septiembre de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de septiembre de 2024
PRORROGA N°1: 60 días calendario.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 29 de noviembre de 2024

Y PARA EL PRESENTE MODIFICATORIO EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SE EFECTUARÁ COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN;

CONTRATO DE OBRA N°334 - 2023	PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	ACTA DE INICIO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN TOTAL
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 DE AVIACIÓN N°2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024"	07 MESES	01 de abril de 2024	Hasta el 29 de noviembre de 2024

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás Cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°334-CENACINGENIEROS-2023**, que no hayan sido modificados con el MODIFICATORIO 001 AL **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°334-CENACINGENIEROS-2023**, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,

Teniente Coronel **JULIAN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT**
Oficial de Contratación y ordenador del gasto CENAC INGENIEROS

Por el contratista,

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
R/L: MC ARQUITECTOS S.A

Elaboró: ABOG. ÁLVARO ANDRÉS MERCHÁN
Asesor Jurídico CENAC ING.

Revisó: ARQ. FRANCY SORAYA DIAZ MARTINEZ
Asesor Técnico CENAC ING.

Vo. Bo.: CT. NELSÓN TORO
Supervisor Contrato CENAC ING.

CENAC ING